Número de Contrato Electrónico:	2349-2022
Denominación del Contrato	COPRODUCCIÓN
Objeto del contrato:	REALIZAR LA COPRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO EL EVENTO DENOMINADO “CLAUSURA 9° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE POR LOS DERECHOS HUMANOS-COLOMBIA”, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN Y CURADURÍA DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE LA ENTIDAD
Contratante:	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Contratista:	FUNDACION IMPULSOS
NIT:	900.912.421-6
Representante Legal:	DIANA CAROLINA ARIAS GARCÍA
C.C:	1026252546
Valor total del contrato:	Corresponde al monto que se totalice según los aportes de las partes, el cual asciende a **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($53.300.000)**, de los cuales el IDARTES aporta en especie la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($27.500.000)**, y el coproductor la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.800.000)**, representados en recursos en especie.
Forma de pago:	Esta coproducción no tendrá recaudo de boletería para ninguno de los escenarios
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	N/A
Plazo del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías establecidas en el contrato hasta el día veinticuatro (24) de diciembre de 2022.
Garantías que lo amparan:	**CUMPLIMIENTO:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por el treinta por ciento (30%) sobre el valor de total del contrato y cuya vigencia de las garantías sea igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**

	LABORALES: Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Se deberá tomar por el veinte por ciento (20%) sobre el valor de total del contrato y cuya vigencia de las garantías sea igual al termino de ejecución del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El CONTRATISTA deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

	tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL COPRODUCTOR:

1. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato.

2. Aportar su conocimiento, experiencia, capacidad de gestión, y recursos para garantizar el resultado del evento denominado “CLAUSURA 9° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE POR LOS DERECHOS HUMANOS- COLOMBIA”.

3. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plástico) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En todo caso atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.

7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.

9. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique, con sujeción a los horarios y protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades.

10. Cumplir con la cláusula de confidencialidad la cual es obligatoria en el contrato, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.

11. Informar cuando así aplique lo referente a: (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera.

12. Informar cuando así aplique cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

13. Mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante.

14. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.

15. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.

16. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

17. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

18. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COPRODUCTOR

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del coproductor:

1. Permitir la trasmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del evento (duración 2 minutos).

2. Entregar a la Gerencia de Escenarios con un plazo no menor a 15 días de anticipación las especificaciones técnicas y de producción del espectáculo, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán al Teatro.

3. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

4. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Teatro.
5. Cancelar todo lo relacionado con los permisos de exhibición de las películas el día 21 de noviembre de 2022.

6. Garantizar el catering el día 21 de noviembre de 2022.

7. Garantizar el personal de logística y salud necesarias para el buen desarrollo del evento el día 21 de noviembre de 2022.

8. Realizar la difusión del evento el día 21 de noviembre de 2022.

9. Cancelar todo lo relacionado con Sayco y Acinpro de acuerdo al porcentaje de aportes que será del treinta y uno por ciento (31%).

10. Recibir la sala del Teatro y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones, en caso de que los hubiera.

11. Usar adecuadamente el Teatro y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso del teatro.

12. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento no siendo responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de los mismos.

13. Garantizar que todo el personal técnico que ingrese a realizar labores de montaje o desmontaje cuenten con afiliación vigente a la ARL y certificado de curso de alturas si se requiere; de no ser así no se permitirá el ingreso de este personal.

14. Facilitar a la vigilancia del teatro un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresarán para el montaje.

15. Desmontar los elementos de sonido y luces que se requieran adicionales para las presentaciones, en el horario asignado y antes de las 11:59 p.m.

16. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la presentación del espectáculo.

17. Cumplir con el porcentaje de los imprevistos de la coproducción.

18. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro.

19. Garantizar las recomendaciones de todos los protocolos y medidas de bioseguridad adoptados por el Gobierno Nacional y Distrital o cualquier otra autoridad competente, para la prevención y mitigación del Covid-19.

20. Suscribir acta de liquidación del Contrato, en caso de ser necesario.

Nota 1. El Coproductor no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

1.3 OBLIGACIONES DEL IDARTES SALA GAITÁN

1. Garantizar el uso del Teatro para la función del día 21 de noviembre de 2022.

2. Tramitar y garantizar los permisos requeridos para la realización del evento del día 21 de noviembre de 2022.

3. Realizar la difusión del evento el día 21 de noviembre de 2022.

4. Cancelar todo lo relacionado con Sayco y Acinpro de acuerdo al porcentaje de aportes que será del sesenta y nueve por ciento (69%).

5. Asumir los requerimientos concertados en las reuniones de preproducción.

6. Proveer servicio de aseo para baños y camerino.

7. Proveer servicio de seguridad privada para el escenario.

8. Proveer el Personal técnico de la Sala Gaitán.

PROHIBICIONES GENERALES SALA GAITÁN:

1. Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas de la sala.

2. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Sala Principal.

3. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por el Instituto Distrital de las Artes, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en la sala.

4. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.

5. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamiento que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes.

6. Desarrollar actividades proselitistas.

7. Prender fuego en cualquier lugar de la sala. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción de la sala.

8. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes podrá suspender el contrato de coproducción en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte del coproductor las condiciones del contrato.

DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES SALA GAITÁN

1. Sala principal.

2. un (1) camerino.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

3. Una (1) cafetería de producción.

4. Video beam de 3.000 lúmenes.

5. Recursos técnicos con los que cuenta la Sala Gaitán Sonido e iluminación básica.

SERVICIOS DE SALA GAITÁN:

1. Aseo.

2. Acceso directo a la Sala Gaitán desde el estacionamiento (Carrera 9 No. 22 -34).

3. Taquilla: espacio de infraestructura física.

4. Acompañamiento y asesoría del equipo de la Sala Gaitán.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COPRODUCTOR DEL TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA.

1. Permitir la trasmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del evento (duración 2 minutos).

2. Entregar a la Gerencia de Escenarios con un plazo no menor a 15 días de anticipación las especificaciones técnicas y de producción del espectáculo, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán al Teatro.

3. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

4. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Teatro.

5. Cancelar todo lo relacionado con los honorarios de los artistas el día 24 de noviembre de 2022.

6. Garantizar el transporte de los artistas el día 24 de noviembre de 2022.

7. Garantizar el catering de los artistas el día 24 de noviembre de 2022.

8. Garantizar el rider adicional para el evento el día 24 de noviembre de 2022.

9. Garantizar el personal de logística y salud necesarias para el buen desarrollo del evento el día 24 de noviembre de 2022.

10. Realizar la Difusión del evento el día 24 de noviembre de 2022.

11. Cancelar todo lo relacionado con Sayco y Acinpro de acuerdo al porcentaje de aportes que será del cincuenta y cuatro por ciento (54%).

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

12. Recibir la sala del Teatro y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones, en caso de que los hubiera.

13. Usar adecuadamente el Teatro y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso del teatro.

14. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento no siendo responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de los mismos.

15. Todo el personal técnico que ingrese a realizar labores de montaje o desmontaje deberá presentar afiliación vigente a la ARL y certificado de curso de alturas si se requiere; de no ser así no se permitirá el ingreso de este personal.

16. Suministrar para la vigilancia del teatro un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresarán para el montaje.

17. Desmontar los elementos de sonido y luces que se requieran adicionales para las presentaciones, en el horario asignado y antes de las 11:59 p.m.

18. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la presentación del espectáculo.

19. Cumplir con el porcentaje de los imprevistos de la coproducción.

20. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro.

21. Garantizar las recomendaciones de todos los protocolos y medidas de bioseguridad adoptados por el Gobierno Nacional y Distrital o cualquier otra autoridad competente, para la prevención y mitigación del Covid-19.

22. Si es necesario deberá suscribir acta de liquidación del Contrato.

NOTA 1. El Coproductor no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

OBLIGACIONES DEL IDARTES DEL TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA

1. Garantizar el uso del Teatro para la función el día 24 de noviembre de 2022.

2. Tramitar y garantizar los permisos requeridos para la realización del evento el día 24 de noviembre de 2022.

3. Realizar la difusión del evento el día 24 de noviembre de 2022.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

4. Cancelar todo lo relacionado con Sayco y Acinpro de acuerdo al porcentaje de aportes que será del cuarenta y seis por ciento (46%).
5. Asumir los requerimientos concertados en las reuniones de preproducción.

6. Proveer servicio de aseo para baños y camerino.

7. Proveer servicio de seguridad privada para el escenario.

8. Proveer el Personal técnico del Teatro al aire Libre La media Torta.

DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA:

1. Tarima principal del Teatro, uso normal.

2. Una (1) cafetería de producción.

3. Recursos técnicos con los que cuenta el Teatro.

4. Recurso técnico básico 5 roles.

5. Sonido e iluminación básica.

SERVICIOS TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA:

1. Aseo.

2. Acceso directo al Teatro desde Calle 18 # 1-05 E c) Accesos e instalaciones adecuadas para personas en condición de discapacidad.

3. Acompañamiento y asesoría del equipo del Teatro

VALOR Y FORMA DE PAGO:

SALA GAITÁN: La suma de los aportes de ambas partes para la realización del evento, asciende a **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.800.000),** de los cuales el IDARTES aporta en especie la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.500.000),** y el coproductor la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.300.000)**.

Esta coproducción no tendrá recaudo de boletería para ninguno de los escenarios.

Los valores de cada escenario para la coproducción serán tal y como se indica a continuación:

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

SALA GAITAN			
COPRODUCCIÓN - 9o Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos			
Fecha: 21 de noviembre de 2022			
CONCEPTO	**COPRODUCTOR**	**IDARTES**	**OBSERVACIONES**
Permisos de exhibición de películas	$500.000	$0	
Catering artistas	$300.000	$0	
Rider adicional	$0	$0	
Logística	$1.000.000	$0	
Salud	$1.000.000	$0	
Uso de la sala x 1 día de función	$0	$6.000.000	Sin venta de boletería
Permisos	$0	$2.000.000	
Difusión	$1.500.000	$1.500.000	
TOTAL	**$4.300.000**	**$9.500.000**	
PORCENTAJES	**31%**	**69%**	
TOTAL COPRODUCTOR	**$4.300.000**		
TOTAL IDARTES	**$9.500.000**		
TOTAL EVENTO	**$13.800.000**		

NOTA 1: Los aportes de las partes son en especie.

NOTA 2: En caso de realizarse procesos de comercialización los ingresos que se generen se repartirán en la misma proporción de la coproducción.

NOTA 3: Esta coproducción no tendrá recaudo de boletería para ninguno de los escenarios.

Nota 4: Los patrocinios que se gestionen en especie para el pago o respaldo de los costos a cargo del coproductor, y que requieran presencia de marca, se costearan como aporte adicional del Teatro Jorge Eliécer Gaitán de acuerdo con la resolución de usos establecidos para el derecho a uso y exhibición de marca. En caso de que dicho costeo represente modificación del porcentaje de recaudo se hará la modificación correspondiente al contrato.

TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA: La suma de los aportes de ambas partes para la realización del evento, asciende a **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($39.500.000),** de los cuales el IDARTES aporta en especie la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000),** y el coproductor la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($21.500.000)**.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA			
COPRODUCCIÓN - 9o Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos			
Fechas: 24 de noviembre de 2022			
CONCEPTO	**COPRODUCTOR**	**IDARTES**	**OBSERVACIONES**
Honorarios artísticos	$7.000.000	$0	
Transporte	$4.000.000	$0	
Catering artistas	$1.000.000	$0	
Rider adicional	$1.500.000	$0	
Logística	$5.000.000	$0	
Salud	$1.500.000	$0	
Uso del teatro x 1 día de función	$0	$13.000.000	Sin venta de boletaría
Permisos	$0	$3.000.000	
Difusión	$1.500.000	$2.000.000	
TOTAL	**$21.500.000**	**$18.000.000**	
PORCENTAJES	**54%**	**46%**	

TOTAL COPRODUCTOR	**$21.500.000**

TOTAL IDARTES	**$18.000.000**

TOTAL EVENTO	**$39.500.000**

NOTA 1: Los aportes de las partes son en especie.

NOTA 2: En caso de realizarse procesos de comercialización los ingresos que se generen se repartirán en la misma proporción de la coproducción.

NOTA 3: Esta coproducción no tendrá recaudo de boletería para ninguno de los escenarios.

2. **INTEGRALIDAD:** Hacen parte integral del contrato electrónico y para todos los efectos del presente contrato se aplicará lo dispuesto en la Resolución 1268-2021, así como los estudios previos, resolución de justificación de contratación directa, anexo técnico, Solicitud de uso, carta de aceptación, Respuesta a solicitud.

3. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

4. **MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento(1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento **(30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO**: El valor delas multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5. **TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidadpodrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

6. **SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadasen el contrato, será ejercido por el Gerente de Escenarios o quien haga sus veces, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente encuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones alcontratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo casoel ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 dela Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, enconcordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificadopor el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que sederiven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…"[1]

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.